

tenientes de Vicaría y curas, se abstengan de proteger ni auxiliar con sus ordenes à aquellos para que en adelante no exponiéndose el Ayuntamiento la resistencia al cumplimiento de sus acuerdos, con aquella avilantez y desaire con que la han echo el caso de Capilla y demas referidos en el caso presente, vago de las penas, multas, y peñonamiento que sean del agrado del Consejo para que así lo cumplan, y con imposición de las en que han incurrido, y con especialidad el referido caso de Capilla Lorenzo Garcia librandose para todo el Real Despacho que corresponde, pues procedo tan de Justicia que pido juro. & Lu^{do} d^{no} Manuel santero
Aparicio = Domingo Somaler Espinosa =
M. P. S. Estreban Puxon y Mexino en
nre ved^{no} Lorenzo Garcia Maxim, caso

Al

